

 	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Página 1 de 5
	OBJETO: «“FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SOLUCION DE CONFLICTOS MEDIANTE EL IMPULSO Y APOYO A LAS COMISIONES DE CONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN BOLIVAR”».	APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-DSCC-002-2023
		JUNIO DE 2023

RESOLUCIÓN No. 713 DEL 26 DE JUNIO DEL 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DSCC-002-2023, CUYO OBJETO ES: “FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SOLUCION DE CONFLICTOS MEDIANTE EL IMPULSO Y APOYO A LAS COMISIONES DE CONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN BOLIVAR”.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto No. **291 de 2023**, expedido por el señor Gobernador de Bolívar.

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que el **SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en Decreto No. **291 de 2023**, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **“FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SOLUCION DE CONFLICTOS MEDIANTE EL IMPULSO Y APOYO A LAS COMISIONES DE CONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN BOLIVAR”**. a través de la modalidad de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. **SA-DSCC-002-2023**.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de Selección Abreviada De Menor cuantía No. **SA-DSCC-002-2023**.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 499.500.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

El literal d) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone:

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

 	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Página 2 de 5
	OBJETO: «“FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SOLUCION DE CONFLICTOS MEDIANTE EL IMPULSO Y APOYO A LAS COMISIONES DE CONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN BOLIVAR”».	APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-DSCC-002-2023
		JUNIO DE 2023

RESOLUCIÓN No. 713 DEL 26 DE JUNIO DEL 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DSCC-002-2023, CUYO OBJETO ES: “FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SOLUCION DE CONFLICTOS MEDIANTE EL IMPULSO Y APOYO A LAS COMISIONES DE CONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN BOLIVAR”.

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que dentro del presente proceso de contratación se presentaron observaciones por los interesados FUNDACION TALID, G&D PROYECTOS S.A.S y MARQUEZ COMPANY S.A.S al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron contestadas dentro del termino legal mediante formulario de preguntas y respuestas.

Que el cronograma previsto para llevar a cabo el presente trámite contractual debe ser incluido en este acto, y hará igualmente parte del pliego definitivo a adoptar mediante esta Resolución.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta menester conformar las comisiones que realicen los estudios administrativos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado Decreto, es necesario que mediante este acto se disponga a convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que, en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del comité evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-DSCC-002-2023** cuyo objeto es contratar la **“FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SOLUCION DE CONFLICTOS MEDIANTE EL IMPULSO Y APOYO A LAS COMISIONES DE CONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN BOLIVAR**

PARÁGRAFO. Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indicarán en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el contenido en el documento “Pliego de Condiciones” Selección Abreviada De Menor Cuantía No. **SA-DSCC-002-2023**

PARÁGRAFO 1: El cronograma a que se sujetará el proceso y que será el mismo establecido en el pliego definitivo, se transcribe en este acto. Cualquier modificación que se haga del mismo, se

 	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Página 3 de 5
	OBJETO: «“FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SOLUCION DE CONFLICTOS MEDIANTE EL IMPULSO Y APOYO A LAS COMISIONES DE CONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN BOLIVAR”».	APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-DSCC-002-2023
		JUNIO DE 2023

RESOLUCIÓN No. 713 DEL 26 DE JUNIO DEL 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DSCC-002-2023, CUYO OBJETO ES: “FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SOLUCION DE CONFLICTOS MEDIANTE EL IMPULSO Y APOYO A LAS COMISIONES DE CONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL EN BOLIVAR”.

hará a través de adenda a dicho pliego, entendiéndose modificada de plano esta Resolución.

NOTA 1: Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos que conforme las normas vigentes deben publicitarse, a través del portal del SECOP II. Para efectos de consulta electrónica de cualquier tipo de información sobre el presente proceso deberá consultarse dicho portal. Aquellas diligencias para las cuales se hubiere estipulado expresamente fecha y hora en el cronograma, se iniciarán en la oportunidad así dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada menor cuantía en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Asesor Jurídico externo de la Gobernación de Bolívar

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Un profesional externo de la Gobernación de Bolívar

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:

Un Asesor Financiero externo de la Gobernación de Bolívar

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Con la publicación de esta Resolución en el Portal Único de Contratación, entiéndase convocadas las veedurías ciudadanas para que, de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano.

Dada en Turbaco, Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023)



CESAR SOTOMAYOR GUERRERO
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Delegado Decreto 291 de 2023
Gobernación de Bolívar